

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

MHR	YAB	PHT
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.098, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2016, DE ÉSTA SUBSECRETARÍA, QUE FIJÓ NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y RECHAZADOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2016, REGIÓN DE TARAPACÁ (ARICA).

VALPARAISO, 30 AGO. 2016

R. EX. N° 2677 /

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 -19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, modificado en virtud del Decreto Supremo N° 58 de 9 de Abril de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N° 8 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 11 de Enero de 2016; en

las Resoluciones Exentas N° 861 de fecha 18 de Marzo de 2016, N° 1.240 de fecha 26 de Abril de 2016, y N° 2.098 de fecha 30 de Junio de 2016, todas de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Capacitación para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta Ley no imputable al trabajador, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N° 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N° 131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del Decreto Supremo N° 58 de fecha 9 de Abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 89 de fecha 11 de Enero de 2016, aprobó mediante acuerdo N° 8 destinar la suma de hasta \$1.280.000.000.- (Mil doscientos ochenta millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la Industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, de los cuales la suma M\$1.100.000.- (Mil cien millones de pesos) se destinaron para implementar el "Programa de Capacitación, año 2016".

Que, el citado programa contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), los cuales están orientados a aumentar y a fortalecer la empleabilidad de las personas que propendan al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario, con los gastos de educación de sus hijos(as), durante el período que dura la respectiva acción de capacitación.

Que, mediante Resolución Exenta N° 861 y su modificación por medio de Resolución Exenta N°1.240, ambas de 2016, se aprobaron las bases generales del procedimiento, evaluación y selección de los beneficiarios del "Programa de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016".

Que, en virtud de Resolución Exenta N° 2.098 de fecha 30 de Junio de 2016, de ésta Subsecretaría, se estableció la **nómina de beneficiarios y rechazados de la Región de Tarapacá (Arica), año 2016.**

Que, en este contexto, la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero/Unidad de Pesca Industrial, ha advertido un error de hecho en la Resolución Exenta N° 2.098 de 2016, de ésta Subsecretaría, puesto que don Fernando Bravo Humire, ha sido incluido en la nómina de beneficiarios del curso "Construcción con Metalcom", sin embargo, dicho beneficiario no postuló al curso asignado. Por lo anterior, la Unidad Técnica, solicitó a través de su Informe técnico (UPI) N°37/2016, la rectificación de la correspondiente nómina de beneficiarios, asignando como beneficiario al curso "Ascenso a Patrón de pesca Costero de 2° clase a Patrón de pesca Costero de 1° clase" a don Fernando Bravo Humire.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquero de fecha 11 de Enero de 2016., para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N°18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N° 2.098 de 2016, de ésta Subsecretaría, Resolutivo N°1, Numeral III Patrones de Pesca, letra A), Beneficio Principal, en el siguiente sentido:

Donde dice:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO
12	Bravo Humire	Fernando Enrique	9.696.628	8	Construcción con Metalcom

Debe decir:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	CURSO
12	Bravo Humire	Fernando Enrique	9.696.628	8	Ascenso a Patrón de pesca Costero de 2° clase a Patrón de pesca Costero de 1° clase

2. MANTÉNGASE VIGENTE la Resolución Exenta N° 2.098 de 2016, de ésta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente Resolución.

3. PUBLÍQUESE la presente Resolución en la Página Web del Fondo de Administración Pesquero.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUÉSE EN LA PAGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACION PESQUERO Y ARCHÍVESE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura